



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 14 de abril de 1989

Núm. 45

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 8

El Director Gerente de "RUTA" Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, núm. 3, ha solicitado la ejecución de propaganda comercial, consistente en remolque de cartel aéreo, con slogans utilizados en Prensa, Radio y Televisión, por el plazo de UN AÑO.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 12 de abril de 1989. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez. 1917

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de 4 de abril de 1989, entre otros asuntos aprobó los pliegos de condiciones económico administrativas y los proyectos técnicos de las obras que seguidamente se relacionan, quedando expuestos al público por plazo de ocho días, al solo efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran formularse.

Núm. Obra	Tipo de obra y determinación	Presupuesto pesetas
67/88	Alumbrado público en Corvio ...	1.529.200
84/88	Alumbrado público en varios núcleos Quintanilla de Onsoña ...	2.354.688

Núm. Obra	Tipo de obra y determinación	Presupuesto pesetas
372/88	Reparación cementerio en Alar del Rey	2.000.000
6/89	Captación aguas subterráneas San Mamés de Campos	6.000.000
29/89	Ampliación abastecimiento en Sotobañado	1.700.000
128/89	Pavimentaciones en Verdeña	1.500.000
131/89	Pavimentaciones en Cellada de Robledo	1.000.000
133/89	Pavimentaciones en Cevico de la Torre	2.000.000
206/89	Pavimentaciones en Carbonera ...	1.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo del art. 121 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y 79 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia, 6 de abril de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébamez Fontaneda. 1872

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES

TESORERIA

Doña Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en calle Burgos, 1, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y

para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el Tesorero de la Excelentísima Diputación y en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación, y artículo 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Diputación, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento G. de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento G. de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo hasta el 20 de mayo/89 para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

Núm. de Certific.	Contribuyente	Importe principal
<i>Certificaciones del Hospital Provincial San Telmo</i>		
2856	Pablo Miguel Acero Cacho	17.200
2974	Angeles Allar Andrés	69.200
2836	Teodoro Antón Curiel	10.700
2953	Juan Antonio Civera Labajo	47.760
3018	José Manuel Echevarría Martínez ...	4.235
2771	Juan Fernández Martín	4.950
3014	Luis J. Fernández Martínez	11.290
3006	El mismo	15.525
3004	El mismo	10.265
3016	José García Salazar	2.845
1869	Jesús González	96.180
2885	Noelia Hernández Barrul	67.100
2434	M.ª del Carmen Hdez. Herrezuelo ...	15.600
2219	Marcelino Hernández Jiménez	22.160
3013	Soledad Jiménez Gabarri	45.160
3009	Pilar Jiménez Muñoz	667.225
2572	Sandra Lozano Lozano	460
1819	Luis Pagalla Fernández	20.800
2825	Blanca Nieves Pérez Seco	4.200

Palencia, 5 de abril de 1989. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 1873

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Vicauto, S. A., contratista del suministro de un vehículo furgoneta Renault Expres Diesel, con destino a los Servicios Agropecuarios, según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de agosto de 1987, en la garantía definitiva de 48.358 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de abril de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1825

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración pública en concreto, formulada por Iberduero, S. A., para la instalación de derivación aérea de línea a 20 KV, centro de transformación de intertemperie de 50 KVA a 13.200-20.000/380-220 voltios y red de distribución a 380-220 voltios en la urbanización "La Pinilla", junto a la carretera C-615 de Palencia a Riaño, término municipal de Grójota. (NIE - 2.156).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. de Modesto Lafuente, núm. 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo y en la misma oficina podrán presentar, por

escrito, dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 29 de marzo de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., León Martínez - Zulaica.

1737

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.139)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía a solicitud de Angel Suárez Ros e Hijos C. de B., con domicilio en Palencia, calle Teniente Velasco, núm. 15, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Angel Suárez Ros e hijas de C. de B., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Reforma y automatización de central hidroeléctrica con dos grupos turbina - alternador de 101,6 KW y 120 KVA cada uno, un transformador de 300 KVA a 230/13.200-20.000 voltios y línea subterránea a 20 V de conexión a la red de distribución de "Iberduero, S. A.", situada en el camino de Once Paradas, Palencia.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avda. Modesto Lafuente, núm. 8.

Palencia, 28 de marzo de 1989. — El Delegado Territorial, Venancio Calderón Calderón.

1765

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE SALAMANCA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. del E. de 18 de julio), advirtiéndose a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Expediente: SA-05963-0.

Denunciado: Transportes Ipe, S. L.

Ultimo domicilio: Iglesia, s/n.—Cervera de Pisuerga, Palencia.

Supuesta infracción: Artículos 90 y 141 c). Ley 16/87.

Salamanca, 6 de abril de 1989. — El Delegado Territorial, Gonzalo Sáiz Fernández.

1896

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Tomás Bravo Pérez, con domicilio en Villamediana, provincia de Palencia, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo, con destino a riego, en el término municipal de Villodrigo.

Información pública

La descripción de las obras es:

Realización de un sondeo de 200 metros de profundidad, entubado con tubo de chapa de 5 mm. de espesor y 300 milímetros de espesor y 300 mm. de diámetro.

Captación del agua será mediante equipo mecánico a través de un motor de 75 CV de potencia capaz de elevar un caudal de 140.000 litros-hora, a una altura manométrica de 70 m. c. a.

El uso y destino de las aguas será **riego, de una superficie de 59,64 hectáreas**, situada en el paraje "La Vía", finca segregada de la finca Rosalía, del término municipal de Villodrigo, de Palencia.

La dotación del agua establecida original un volumen total anual solicitado de 360.000 metros cúbicos que durante el período de explotación determina un caudal medio de aproximadamente 36 litros segundo.

El acuífero de donde se prevé tomar las aguas es el designado como 8-A, Región de los Páramos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de marzo de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1786

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 69/89, seguidos a instancias de Pedro del Campo Ibarra, Jacinto Arenas Sánchez y Carlos González Sierra, contra la empresa Cerámica de Tariego, S. A. en reclamación de salarios, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 225/89. — En Palencia a veintiuno de marzo de mil nove-

cientos ochenta y nueve.—El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado Juez de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Pedro del Campo Ibarra, Jacinto Arenas Sánchez y Carlos González Sierra, contra la empresa Cerámica de Tariego, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, reclamando salarios, y

FALLO. — Que estimando íntegramente las demandas interpuestas por los actores que a continuación se dirá contra la empresa Cerámica de Tariego, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que en concepto de salarios devengados y liquidación por cese abone a los actores las siguientes cantidades:

1.—Pedro del Campo Ibarra, salarios y liquidación cese, 335.535; intereses por demora, 33.553 pesetas.

2.—Jacinto Arenas Sánchez, salarios y liquidación, 319.666 pesetas; intereses por demora, 31.966 pesetas.

3.—Carlos González Sierra, salarios y liquidación cese, 319.666 pesetas; intereses por demora, 31.966 pesetas.

Prevéngase a las partes de que contra esta Resolución cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no se hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa Cerámica de Tariego, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1898

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 67/85, seguido a instancia del Banco de Santander, S. A., frente a don Cruz de las Heras Mata y doña María del Carmen Borrego García, en reclamación de un millón doscientas cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas, en los cuales se acordó por providencia de esta fecha hacer saber a los deudores don Cruz de las Heras Mata y doña María del Carmen Borrego García que, dentro de tercero día, otorguen la escritura de venta a favor de los compradores y para que sirva de notificación a don Cruz de las Heras Mata y doña María del Carmen Borrego García a los fines expresados, expido el presente en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1901

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 112/89, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Marcos Barriuso Ruiz, hijo de Gerardo y de Crisanta, natural de Ventosa de Pisuerga (Palencia), soltero, ocurrido el día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, a instancia del Abogado del Estado.

Por medio del presente, y de acuerdo con el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1900

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos sobre reconocimiento de Justicia Gratuita número 381/87, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Mauricio Bugidos San José, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, en Comisión de Servicio del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos seguidos ante este Juzgado sobre reconocimiento judicial de Justicia Gratuita con el número 381/87, promovidos por doña María del Carmen Gil San Martín, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado doña María Luisa de Lamo Alonso contra don Gabriel Gutiérrez Alamo y el Letrado del Estado, para litigar sobre juicio de separación conyugal, núm. 342/87, y

FALLO: Que estimando como debo la demanda incidental de Justicia Gratuita presentada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María del Carmen Gil San Martín, debo conceder y concedo a la misma, el derecho de justicia gratuita a fin de valerse del mismo para tramitar el expediente de separación conyugal núm. 342/87, solicitado y seguidos a su instancia frente a don Gabriel Gutiérrez Alamo; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución al señor Letrado del Estado y a las partes en la forma establecida por la Ley, llevándose testimonio a los autos principales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Firmado: Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde.

Dado en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1875

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra Josefa Raquel Pardo Fernández y José Ignacio Salcedo Herrero, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Raquel Pardo Fernández y José Ignacio Salcedo Herrero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 350.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1876

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Administración Financiera, S. A., representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, contra María Angela Bouzas Bouzas y Pedro Gregorio Olea, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Angela Bouzas y Pedro Gregorio Olea, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 143.642 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1877

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En este Juzgado y con el núm. 26/88, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representado por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, contra Luis María García García y María Teresa Camiña García.

Y sobre la siguiente finca:

Piso 8.º izquierda, letra A, del inmueble núm. 9, de la Avda. Cardenal Cisneros de Palencia; inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Palencia, al tomo 1.956, libro 438, folio 131, siendo la finca 30.161.

Con posterioridad a la inscripción de la hipoteca objeto de estos autos existen los siguientes acreedores:

- 1) Banco de Santander. Anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia, en juicio ejecutivo 309/84.
- 2) Banco de Santander. Anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. 1 de Palencia en ejecutivo núm. 322/84.
- 3) Banco de Santander. Anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia en juicio ejecutivo núm. 323/84.
- 4) Banco de Santander. Anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. 1 de Palencia en juicio ejecutivo núm. 324/84.
- 5) Félix Añorbe del Castillo. Anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, en juicio ejecutivo 109/84.
- 6) Isaac Revilla Moro. Anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. 1 de Palencia en juicio ejecutivo 629/84.
- 7) Banco Exterior de España. Anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. 1 de Palencia, en juicio ejecutivo 306/84.

Y para que sirva de notificación a los anteriormente relacionados, libro y firmo el presente en Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Jesús Bartolomé Reino Martínez. — El Secretario (ilegible).

1878

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Testimonio de sentencia

Don Gabriel García Tizanos, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.891/88, seguidos por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA núm. 171. — En la ciudad de Palencia, a siete de abril de mil no-

vecientos ochenta y nueve. Vistos por la Sra. María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1891/88, por lesiones en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, y las partes: José Escudero Borja (menor), su representante legal; Juan José Escudero, Jesús Gregorio Gallego Arija, y la Cía. de Seguros Mapfre.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se ha seguido este juicio, a dicho denunciado Jesús Gregorio Gallego Arija, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí la Secretaria, de que doy fe.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación a Juan José Escudero, mayor de edad, y actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Gabriel García Tizanos.

1879

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio de la presente, se cita a Moisés Santos Huertes, mayor de edad, vecino de Guardo, c/. Arroyal, 3, actualmente en paradero desconocido, para que el día 19 de abril de 1989, a las once cuarenta horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir como denunciante a la celebración del juicio de faltas núm. 23/1989, previniéndole que lo hará con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1881

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 62/1985, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA NUM. 7. — Cervera de Pisuerga, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por don Ricardo-Javier González Gonzá-

lez, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición número 62/1985, seguidos a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y defendida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra Construcciones Cimesco, S. A., con domicilio en Madrid, calle Valverde núm. 45-1.º, declarada en rebeldía por incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador señor don José María Arnillas del Barco en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra Construcciones Cimesco, S. A., en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 95.751 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales.

Dada la rebeldía de Construcciones Cimesco, S. A., notifíquese esta sentencia en la forma prevista por los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal en el plazo de tres días.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Palencia, en el plazo de tres días.

Llévese testimonio de la presente a los autos originales. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Sigue la firma del señor Juez y la publicación de la sentencia.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, entidad Construcciones Cimesco, S. A., dado el ignorado domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Cervera de Pisuerga, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

5831

SALDAÑA

Cédula de citación

Vicente Sánchez Celizano, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Saldaña, el día 4 de mayo, a las once y diez horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por lesiones y daños en accidente de circulación se siguen con el número 67/89, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Saldaña, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible).

1882

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC), a través de concurso - oposición libre, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

CONVOCATORIA de concurso - oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC), del Ayuntamiento de Palencia, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1988.

B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso - oposición libre, de una plaza incluida en la Plantilla de la Corporación, dentro de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico de Grado Medio, denominación Engargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), Grupo B, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades vigente y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo, remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en la Legislación Básica sobre Función Pública Local, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad, no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otras, y dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Técnico de Grado Medio, o equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) No se excluirá a nadie por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a realizar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las Funciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

TERCERA: Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Las instancias se sujetarán al modelo tipo adjunto a la convocatoria, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consignan, para en su momento, presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

Asimismo, que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a presentar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real D. 707/79, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias, será de 20 días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos con sus correspondientes justificantes, los méritos que se quieran hacer valer en la fase del concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo las instancias podrán presentarse, en plazo, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la convocatoria, por falta de requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados, sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien, mediante giro postal expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y esta circunstancia si se remite por correo.

CUARTA: Admisión de aspirantes. Designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, conteniendo además lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación según el resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo; como anexo único, la relación nominal de aspirantes y excluidos con indicación de sus causas, así como el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo señalado en el R. D. 712/82, y R. D. 2223/1984, de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—El Director o Jefe de Servicio dentro de la especialidad.

—Un Funcionario de carrera en representación de la Junta de Personal.

—Un Concejal en representación de cada Grupo Político.

SECRETARIO:

El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal, habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

SEXTA: Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición en dos fases.

Fase de oposición.

El programa que ha de regir en la oposición es el que se publica como Anexo a esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base cuarta de esta convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el aspirante que no comparezca al ser nombrado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, será el que resultó del sorteo previsto en la Oferta de Empleo de 1988, único para todas las convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares de celebración de las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas al menos de antelación del comienzo del siguiente ejercicio.

SEPTIMA: Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, y estará relacionado con las materias comprendidas en la parte especial del programa, Anexo a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

El ejercicio será leído por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, capacidad de expresión escrita, síntesis y redacción.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno de la parte general y dos de la parte especial del programa Anexo a la convocatoria, este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes previo señalamiento de la fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, y en un plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones a realizar por el aspirante, en el supuesto de ser propuesto.

Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá utilizar los medios de consulta y materiales técnicos que considere oportuno aportados por los propios candidatos.

Fase de concurso.

De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

—Por haber desempeñado en cualquiera Administración Pública puesto de trabajo con independencia del tipo de

relación jurídica, 0,6 puntos por año o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

—Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en Administración Pública o empresa privada, 0,6 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

—Por estar en posesión del Título de Licenciado, 1 punto.

—Por haber obtenido diplomas oficiales o realizado cursos debidamente justificados, 1 punto.

—Por otros méritos alegados por el aspirante y apreciados libremente por el Tribunal, hasta 1 punto como máximo.

OCTAVA: Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición son obligatorios para cada uno de los aspirantes y calificados de 0 a 10 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase de oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran superado las distintas pruebas se harán públicas al final de cada ejercicio, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de la oposición.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase de oposición y la suma de las calificaciones de los méritos en la fase de concurso, resultando que servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto de la calificación.

NOVENA: Aprobados. Presentación de documentos.**Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo sebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento por el órgano competente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

1.º—Certificación de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido para presentarse a esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizó sus estudios.

3.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de Salud.

Quien tuviera la condición de Funcionario Público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo de que dependa, especificando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

DECIMA: Toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación el aspirante que figure incluido en la misma, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta

días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

UNDECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases, por el R. D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, así como por las disposiciones concordantes de aplicación directa en la Administración Local.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, febrero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

A N E X O

PARTE ESPECIAL

1. — Ley general para la defensa de los Consumidores y Usuarios. Estructura y contenido.
2. — Funciones y competencias municipales en materia de Consumo.
3. — La protección de los Consumidores en el Derecho Español. Derechos básicos de los Consumidores y Usuarios.
4. — Situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión del Consumidor. Responsabilidad por daños y perjuicios derivados del consumo de bienes y servicios.
5. — Venta en la vía pública y espacios abiertos. Modalidades de venta en la vía pública. Competencia municipal. La Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante. Ideas generales.
6. — El Mercado de Abastos. Reglamentación, prescripciones generales, competencia municipal. Reglamentación Técnico - Sanitaria.
7. — Mataderos. Reglamentación Técnico - Sanitaria de Mataderos.
8. — Mayoristas. Reglamentación de Prestación de Servicios.
9. — Etiquetado: Normas Básicas de Etiquetado de Productos y Presentación de Alimentos de Consumo. La Manipulación de Alimentos.
10. — La Inspección de Consumo. Aspectos Generales. Competencias en la Inspección y Control de Calidad en productos alimenticios, industriales y servicios.
11. — Conservación de Alimentos.
12. — La leche: Tipos. Reglamentación Técnico - Sanitaria Básica.
13. — Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor. Procedimiento Sancionador. Tipos y Sanciones.
14. — El Código Alimentario Español. Estructura y Contenido. Normas de Calidad. Referencia a las Normas de la Comunidad Económica Europea
15. — Normativa en Materia de Precios. Organos que regulan e intervienen los Precios.
16. — Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Naturaleza, Funciones, Cooperativas de Consumo.
17. — Procedimientos de Defensa del Consumidor. El Tribunal de Arbitraje.
18. — Los Servicios Públicos Municipales. Competencias y Obligaciones de la Administración Local en la prestación de Servicios Públicos.
19. — La calidad de los Servicios Públicos Municipales. Objetivo final de la Administración en la defensa del Consumidor.
20. — Organismos Nacionales e Internacionales encargados de la Normalización y Reglamentación de Productos de Consumo: Alimentos, Industriales y Servicios.

PARTE GENERAL

1. — La Constitución Española vigente. La Reforma Constitucional. Libertades y Derechos Constitucionales.
2. — El Gobierno y la Administración del Estado.

3. — La Organización Territorial del Estado Español. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

4. — La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales.

5. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia del interesado.

6. — Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas Reguladoras. Fases del Procedimiento.

7. — El Régimen Local Español. El Municipio. Organización y Competencias del Municipio.

8. — El Ayuntamiento. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno. Competencias y Organización.

9. — Los Bienes de las Entidades Locales.

10. — Los recursos administrativos. Clases.

11. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

12. — Procedimiento de otorgamiento de licencias.

13. — El Servicio Público en la esfera local. Modos de Gestión del Servicio Público.

14. — La Organización de los Servicios del Ayuntamiento.

15. — Procedimiento administrativo local. Registro de entradas y salidas. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

1730

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de CINCO PLAZAS DE ENCARGADOS DE CENTROS SOCIALES, a través de Concurso Oposición Libre, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

CONVOCATORIA concurso - oposición libre para la provisión en propiedad de cinco plazas de Encargados de Centros Sociales del Ayuntamiento de Palencia, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1988.

B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento del concurso - oposición libre, de CINCO PLAZAS incluidas en la Plantilla de la Corporación, dentro de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Denominación Encargado Centro Social, Grupo C; dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la Legislación vigente, estando clasificadas en el Nivel 19.

El número de plazas a proveer es de CINCO, declarándose expresamente, que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes que resulten nombrados, para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo, remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad, no afectará para el ingreso en la Subescala de los Funcionarios que hubiesen pertenecido a otras y dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo C, de clasificación de estas Plazas, según determina el art. 25 de la Ley de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar Título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) No se excluirá a nadie por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que estas sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a realizar.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

TERCERA: Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Las instancias se sujetarán al modelo tipo adjunto a la convocatoria, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consignan, para en su momento, presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

Así mismo, que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento a prestar Juramento o Promesa, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél, en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, los méritos con sus correspondientes justificantes, que se quieran hacer valer en la Fase del Concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en plazo, en la forma que determina el art. 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la Convocatoria, por falta de requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y esta circunstancia si se remite por correo.

CUARTA: Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, conteniendo además lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación según el resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo; como Anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de sus causas, así como el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/82, y Real Decreto 2.223, de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un Funcionario de Carrera en representación de la Junta de Personal.

Un Concejal en representación de cada Grupo político.

SECRETARIO:

El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal, habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus Normas así como, lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

SEXTA: Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición en dos fases:

Fase de oposición:

El programa que ha de regir la oposición es el que se publica como Anexo a esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base cuarta de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D. N. I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el aspirante que no comparezca al ser nombrado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el que resultó del sorteo previsto en la Oferta de Empleo del 88, único para todas las convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas al menos de antelación del comienzo del siguiente ejercicio.

SEPTIMA: Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización y desarrollo de un supuesto práctico que determine la capacidad de los aspirantes para el desempeño de actividades sociales y animación socio cultural. Será escrito en un tiempo máximo de dos horas y determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Su calificación será de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, dos temas de carácter general determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionados con el programa que se acompaña como Anexo a esta convocatoria, aunque no se atenga a Epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Su calificación será de 0 a 10.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar, uno del Grupo I, y otro del Grupo II de los que integran el programa anexo a esta Convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias por espacio de quince minutos, su calificación será de 0 a 10 puntos.

Fase de concurso:

De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

Por haber desempeñado en esta o en otras Corporaciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca cualquiera que sea la relación jurídica, 0,6 puntos por año o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en otros Organismos públicos, 0,3 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado o Grado Medio, 1 punto.

Por estar en posesión del Título de Licenciado o Grado Superior, 2 puntos.

Los títulos de distinto grado sólo serán puntuables cuando el de grado inferior no sea requisito indispensable para obtener el de grado superior también alegado.

Por haber obtenido Diplomas Oficiales o realizado cursos, debidamente justificados, hasta un máximo de 1 punto.

OCTAVA: Calificación de los ejercicios.

Como se ha especificado en la Base 7.ª, cada uno de los ejercicios de la fase oposición, son obligatorios, para todos los aspirantes y calificados de 0 a 10 puntos.

Quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran superado las distintas pruebas se harán públicas al final de cada ejercicio, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de la oposición.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase oposición y la suma de las calificaciones de los méritos en la fase de concurso, resultado que servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que ocupen los primeros puestos de la calificación no superior a CINCO plazas convocadas.

NOVENA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para su nombramiento por el Organismo competente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresa:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Copia compulsada del Título exigido para presentarse a esta Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o título original. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de Salud.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos, no presentaran su documen-

tación no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DECIMA: Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, los aspirantes que figuren incluidos en la misma, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

UNDECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases por el Real Decreto 2.223/84, y Disposiciones concordantes de aplicación en la Administración Local.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

GRUPO I. — Administración.

Tema 1: El Estado. — Concepto, evolución y elementos. — Formas del Estado. — El régimen político español actual.

Tema 2: La división de poderes. — Relaciones entre los poderes del Estado. — Funciones del Estado. — Las formas de Gobierno. — Partidos políticos. — La opinión pública.

Tema 3: La Constitución española de 1978. — Su elaboración. — Principios que la inspiran.

Tema 4: Derechos y libertades de los españoles. — Clasificación y análisis. — Garantías. — Suspensión de derechos y libertades. — El Tribunal Constitucional.

Tema 5: Las Cortes españolas. — Composición. — Funciones y Organización. — Procedimiento de elaboración de las Leyes. — Representación. — Los partidos políticos. — Los Sindicatos.

Tema 6: La Jefatura del Estado. — Funciones del Rey. — La sucesión de la Corona. — Gobierno y Administración.

Tema 7: El Poder Judicial. — Principios básicos. — Organización judicial. — La jurisdicción ordinaria. — Organos y competencias. — El Tribunal Supremo. — El Ministerio Fiscal. — Las jurisdicciones especiales. — Mención especial de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Tema 8: Consejo de Ministros. — Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidades. — Comisiones delegadas del Gobierno. — El Presidente del Gobierno. — Los Ministros. — Relación entre Gobierno y Cortes Generales. — Secretarios de Estado y Subsecretarios. — Directores Generales y otras Unidades Administrativas.

Tema 9: La Administración Periférica del Estado. — Gobernadores Civiles. — Carácter, nombramiento y atribuciones. — Organos periféricos y Organos consultivos de la Administración del Estado. — Consejo de Estado. — Tribunal de Cuentas.

Tema 10: Las Comunidades Autónomas. — Estructura. Estatutos de Autonomía. — Competencia de las Comunidades. Sistema de relaciones. Especial referencia a la Junta de Castilla y León.

Tema 11: La Administración Local. — El Ministerio de Administración Territorial. — La Dirección General de Ad-

ministración Local. — La Provincia. — Las Diputaciones. — Organos y competencias de las mismas. El Presidente y los Diputados Provinciales. — Formas de Elección.

Tema 12: La Administración Local: El Municipio, concepto y elementos. — Organización y funcionamiento. — El Pleno y la Comisión de Gobierno, competencias. — El Alcalde, nombramiento, carácter y atribuciones. — Los Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 13: Los Funcionarios Públicos: Concepto y clase. — Funcionarios del Estado, de la Administración Local y de Organismos Autónomos. — Su Régimen Jurídico. — Contratados en régimen administrativo y derecho laboral. — Grupos, Subgrupos y clases de funcionarios.

Tema 14: Derechos y deberes de los Funcionarios. — Incompatibilidades. — Derechos económicos de los Funcionarios. — Responsabilidad de los Funcionarios públicos. — Faltas y sanciones, procedimiento. — El sistema de derechos pasivos. — Especial referencia a la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública. — La Seguridad Social de los funcionarios locales. — La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 15: La Organización de los Servicios del Ayuntamiento de Palencia. — Funciones del Grupo de Administración Especial. — Otros Servicios Administrativos y de carácter técnico. — Funciones de la Intervención y Depositaria de Fondos.

Tema 16: La Ley de Procedimiento Administrativo. — El Procedimiento Administrativo Local. — Iniciación y sus formas. Procedimientos especiales. — El acto administrativo: Clases, motivación y notificación de los actos administrativos. — Ejecutoriedad. — Invalidez y anulabilidad. — El silencio administrativo.

GRUPO II

Tema 1: Acción Social. Necesidades y recursos sociales. El campo de la acción social. Aceptaciones.

Tema 2: Metodología básica de los servicios sociales. Principios fundamentales. La entrevista. Técnica de entrevista. Clases de entrevista.

Tema 3: La animación sociocultural en los servicios sociales de atención primaria. Origen de la animación sociocultural. Factores históricos, sociales y culturales.

Tema 4: El animador socio - cultural. Actitudes básicas. Funciones del animador socio - cultural.

Tema 5: El grupo. Definición y características. Clases de grupos. El grupo en las diferentes etapas de la vida del individuo. El grupo como factor de cambio.

Tema 6: Características de los grupos. Objetivos. Cohesión y características de los miembros. Las Normas. "Roles y Status" en los grupos.

Tema 7: La comunicación en los grupos. El sociograma como técnica para el estudio de los grupos. El sociodrama. Otras técnicas de observación.

Tema 8: Etapas en la vida de un grupo. Conflictos en los grupos. Problemas de la vida de los grupos. Dinámica de grupos.

Tema 9: Concepto de comunidad. Desarrollo comunitario. Principios básicos. Importancia de los grupos en el desarrollo comunitario.

Tema 10: Agentes del desarrollo comunitario. Las instituciones públicas. Las asociaciones voluntarias. La participación de los miembros de la comunidad.

Tema 11: Elementos de investigación social. La encuesta. La entrevista en profundidad, como técnica proyectiva. Las técnicas de grupos.

Tema 12: Presentación de datos en una investigación descriptiva. Frecuencias. Porcentajes. Medidas de tendencia central. Medidas de Dispersión. Representaciones gráficas.

Tema 13: Elementos del estudio de barrio. Historia. Entorno físico. La población. Equipamientos sociales. Servicios públicos. Movimientos sociales. Otros factores de dinámica comunitaria.

Tema 14: Los servicios sociales municipales. Organización del departamento de servicios sociales. Estructura orgánica y funcional. Relaciones con otros departamentos municipales.

Tema 15: El equipo básico de intervención en los servicios

sociales primarios. El Asistente Social. El Educador. El trabajador familiar. Monitores especializados y personal auxiliar. Competencias y funciones.

Tema 16: Objetivos y funciones de los Centros Sociales. Sectorización. Coordinación interinstitucional. Centros cívicos y Centros de servicios sociales.

1733

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión 6-4-1989, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por don Valeriano Montiel Ramos, referido al suelo urbano, en el área delimitada por La Setura, Polígono 18 de Aguilar de Campoo.

Durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Aguilar de Campoo, 10 de abril de 1989. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

1893

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6-4-1989, el proyecto técnico de la obra denominada "Pasarela en Aguilar de Campoo", con un presupuesto de 4.050.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Jaime Herrero Moro, se expone al público en esta Secretaría para su examen por los interesados, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 10 de abril de 1989. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

1892

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6-4-1989, aprobó definitivamente el "Proyecto de Urbanización de los P. Este y Oeste del polígono 23 de Aguilar de Campoo", conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

"Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los P. Este y Oeste del Polígono 23, redactado por el Ingeniero de Caminos don Jaime Herrero Moro, al no haberse presentado reclamación alguna, en el período de exposición al público.

Segundo: Que se publique el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes".

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, como previo al contencioso - administrativo.

Aguilar de Campoo, 10 de abril de 1989. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

1891

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por don Argeo Fernández Peña, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pub, en un bajo sito en Avda. José Antonio, núm. 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular, ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 16 de marzo de 1989. — El Alcalde accidental, Pedro L. Aristegui Yáñez.

1691

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El próximo día 16 de mayo de 1989, martes, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para la adjudicación de terrenos con destino a la instalación de feria, exceptuando las pistas de coches de choque, durante las próximas fiestas patronales de San Juan y San Pedro, de esta villa, con arreglo a las condiciones y demás particulares que constan en el oportuno expediente que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Aguilar de Campoo, 11 de abril de 1989. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

1913

ASTUDILLO

EDICTO

Por don Manuel Esteban Salvador Tarilonte, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento para ejercer actividad de "Ebanistería" con emplazamiento en calle Herrenejas, 5, de Astudillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Astudillo, 7 de marzo de 1989. — La Alcaldesa, María Soledad Varela Ferreras.

1371

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	27.004.276
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	21.405.800
3. Intereses	2.621.847
4. Transferencias corrientes.	1.190.000
6. Inversiones reales ...	5.410.833
9. Variación de pasivos financieros ...	2.649.611
TOTAL	60.282.367

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	7.369.680
2. Impuestos indirectos ...	2.785.308
3. Tasas y otros ingresos...	9.771.100
4. Transferencias corrientes.	20.629.779
5. Ingresos patrimoniales...	584.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	10.000
7. Transferencias de capital.	19.132.500
TOTAL	60.282.367

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Interina.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Fun. Adm. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Tercera.

Titulación académica: Diplomado

Universitario.

Nivel para Compl. de Destino: 16.

Valoración a efectos de Complemento

específico: 22,313.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Administrativo de Administración Local.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Oposición.
 Adscrito al grupo: C.
 Escala: Admón. General.
 Subescala: Administrativo Depositario.
 Nivel para Compl. de destino: 9.
 Valoración a efectos de Complemento específico: 12.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Aux. Administración General.
 Núm. de puestos: Dos.
 Forma de provisión: Oposición.
 Adscrito al grupo: D.
 Escala: Admón. General.
 Subescala: Auxiliar Adtvo.
 Titulación académica: E. G. B. o equivalente.
 Nivel para Compl. de destino: 8.
 Valoración a efectos de Complemento específico: 8,5.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Policía municipal.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Oposición.
 Adscrito al grupo: D.
 Escala: Admón. Especial.
 Subescala: Policía municipal.
 Titulación académica: E. G. B. o equivalente.
 Nivel para Compl. de destino: 7.
 Valoración a efectos de Complemento específico: 8.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Concurso.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Oposición.
 Adscrito al grupo: D.
 Escala: Admón. Especial.
 Subescala: Personal de oficios.
 Titulación académica: E. G. B. o equivalente.
 Nivel para Compl. de destino: 6.
 Valoración a efectos de Complemento específico: 8,2.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Encargado Servicio de obras.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso-oposición.
 Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.
 Titulación: F. P. 1 o equivalente.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Conductor electricista.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso-oposición.
 Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.
 Titulación: F. P. 1 o equivalente.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Operario cometidos múltiples.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso-oposición.
 Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.
 Titulación: F. P. 1 o equivalente.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Limpiadora.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso-oposición.
 Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.
 Titulación: F. P. 1 o equivalente.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Limpiadora.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso-oposición.
 Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo. Tiempo parcial.
 Titulación: Certificado Estudios Primarios.
 Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Encargado Biblioteca Pública.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Contratado.
 Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal. Tiempo parcial.
 Titulación: COU o equivalente.
 Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Barruelo de Santullán, 11 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).
 1908

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta, con trámite de admisión previa restringida, de parte de un solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Barrio El Cabo, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ochos días hábiles, tal como determina el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Báscones de Ojeda, 30 de marzo de 1989. — El Alcalde, José María Bravo.
 1912

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.308.588
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.947.837
7. Transferencias de capital.	3.085.500
9. Variación de pasivos financieros	8.075
TOTAL	6.350.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	626.308
2. Impuestos indirectos	126.707
3. Tasas y otros ingresos	300.411
4. Transferencias corrientes.	1.179.459
5. Ingresos patrimoniales	1.550.961
7. Transferencias de capital.	816.154
9. Variación de pasivos financieros	1.750.000
TOTAL	6.350.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso.
 Adscrito al grupo: B.
 Escala: Habilitación de carácter nacional.
 Subescala: Secretaría-Intervención.
 Clase: Tercera.
 Titulación académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de Destino: 16.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Sotobañado y Priorato y Páramo de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Calahorra de Boedo, 5 de abril de 1989. — El Alcalde, Antonio Campo.
 1907

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiendo finalizado el servicio como adjudicatario del Campiñig Municipal y habiéndose solicitado por don Onofre Manrique Arija, la devolución de la garantía definitiva que tiene depositada para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Carrión de los Condes, 14 de marzo de 1989. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.
 1638

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de

febrero de 1989 acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	4.226.570
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.608.360
4. Transferencias corrientes	2.029.493
6. Inversiones reales	10.000.000
9. Variación de pasivos financieros	500.000
TOTAL	20.364.423

INGRESOS

1. Impuestos directos	3.179.194
2. Impuestos indirectos	1.054.000
3. Tasas y otros ingresos	1.200.750
4. Transferencias corrientes	6.523.979
5. Ingresos patrimoniales	1.156.500
7. Transferencias de capital	7.250.000
TOTAL	20.364.423

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puesto: Uno.

Forma de provisión: Nombramiento provisional.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaria - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Única.

Titulación académico: Bachiller Superior.

Nivel para Com. de Destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 1.440.053 pesetas.

Compl. de destino: 84.564 pesetas.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Administrativo.

Núm. de puestos: 1.

Forma de provisión: Contratación laboral.

Fijo temporal o a tiempo parcial: Temporal.

Titulación: Bachiller Superior.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 65.525 pesetas.

Nivel salarial: 19.801 pesetas.

Porrata pagas extras: 9.996 pesetas.
Total: 95.322 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Castrejón de la Peña, 6 de abril de 1989.—El Alcalde, Manuel García Rodríguez.

1888

GUARDO

EDICTO

Por don Jesús Angel Vallejo Vallejo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar Musical, con emplazamiento en Avda. Asturias, 3, en Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 7 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1372

GUARDO

ANUNCIO

Habiendo solicitado la devolución de la fianza presentada por Electricidad Ramli, S. A., como garantía de las obras de "Alumbrado público en la localidad de Guardo", con el número 56/85, se expone el expediente al público, en el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 10 de marzo de 1989.—El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1471

MANCOMUNIDAD "EL CARMEN"

EDICTO

El Consejo Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consideraciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.680.600
4. Transferencias corrientes	3.754.400
TOTAL	6.435.000

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos	6.430.000
5. Ingresos patrimoniales	5.000
TOTAL	6.435.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Mancomunidad, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Ninguno.

Barruelo de Santullán, 10 de abril de 1989.—El Presidente, Francisco Javier Ruiz Vilda.

1883

OSORNILLO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.222.809
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.905.991
4. Transferencias corrientes	296.200
6. Inversiones reales	225.000
7. Transferencias de capital	2.750.000
TOTAL	6.400.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	526.100
2. Impuestos indirectos	161.807
3. Tasas y otros ingresos	314.567
4. Transferencias corrientes	863.832
5. Ingresos patrimoniales	3.783.694
7. Transferencias de capital	750.000
TOTAL	6.400.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Subescala: Tercera. Habilitación carácter nacional.

Clase: Tercera.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: 30 por 100.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Osornillo, 8 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1887

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedraza de Campos, 4 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1909

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1989, la alteración de calificación jurídica del inmueble sito en pago del Hoyal, con destino a escuelas públicas, que linda derecha con José Cayón; izquierda, con Fuente Nueva; y espalda, Camino Viejo, clasificado como bien de dominio público, afecto al servicio público, y habiéndose acordado asimismo la aprobación del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Población de Campos, 29 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1911

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 15. — Suministro municipal de agua.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, y artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Revilla de Collazos, 3 de abril de 1989. — El Alcalde, Arsenio Aparicio Doce.

Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 15. — Suministro municipal de agua.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Presidencia, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

De la tasa por el suministro municipal de agua

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de agua potable en este Municipio, es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización si se acordare.

Obligación de contribuir.

Art. 4.º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios del suministro de agua así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la prestación del servicio.

Bases y tarifas.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente

Tarifa:

—Por cada metro cúbico de agua de consumo, hasta 10 metros cúbicos al mes, 10 pesetas metro cúbico.

—De 10 a 15 metros cúbicos, cada metro cúbico, 15 pesetas.

—Por cada metro cúbico que exceda de 15 metros cúbicos al mes, 20 pesetas metro cúbico.

—Por cada conexión inicial para este servicio, 10.000 pesetas.

—Para la realización de obras sin contador se establecerá concierto con este Ayuntamiento para la satisfacción de la tasa.

Administración y cobranza.

Art. 6.º El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro de recibos se efectuará semestralmente.

Art. 7.º—Cada seis meses se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial,

durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso - administrativo.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente del Reglamento General de Recaudación.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 12. Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Defraudación y penalidad.

Art. 13. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 14. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta

que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1845

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña, 11 de abril de 1989. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

1910

SALDAÑA

EDICTO

Por don Andrés Luis Rodríguez Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de pescado, en la calle Conde Garay, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 29 de marzo de 1989. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

1747

VILLODRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villodre 7 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1889

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 65/89, titulada "Pavimentación de calles en Villanueva del Río", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000).

Quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo, 11 de abril de 1989. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.

1915

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA "RIBERA DE HUERTAS" Y DE "EL SOTILLO" DE HERRERA DE PISUERGA (Palencia)

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

Conforme determina el Capítulo VI de las Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad, se convoca a esta Junta a todos sus partícipes (propietarios u usuarios) de la "Ribera de Huertas", esta reunión tendrá lugar en la Casa de la Cultura de esta ciudad, el 16 de abril de 1989 y hora de las doce (treinta de la mañana, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la última Junta, 24 de febrero de 1985.
- 2.º—Lectura del resumen de cuentas al día 19 de marzo de 1989.
- 3.º—Nombramiento de nuevo Presidente, por dimisión del actual al no poder atender su cargo por cambio de residencia, como igualmente el cargo de Secretario.
- 4.º—Estudiar y resolver el asunto de limpieza de la Acequia.
- 5.º—Poner en conocimiento de la Comunidad la cantidad que quince partícipes la adeudan; ésta es de 408.426 pesetas, por las cuales se encuentra la Acequia en período agónico.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Herrera de Pisuerga, 25 de marzo de 1989. — El Presidente, Abraham San Millán López.

NOTA.—Se les ruega a todos su asistencia o bien delegar en un partícipe por medio de su firma.

1693